

**RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Copitulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley 10/66, Decreto 2619/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defenso de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Gronado - Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea que alimenta a C.T. Mondújar.  
Final: Centro de transformación.  
Términos municipales afectados: Lecrín.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km.: 0,130.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 630 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Fábrica de Harinas.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 5.672.091 pesetas.  
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico (Planer 87).  
Referencia: 4386/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de Instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de marzo de 1990.-El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1195/85, interpuesto por Benito Ruiz y Compañía, S.L.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-

Administrativo núm. 1195/85 promovido por Benito Ruiz y Compañía, S.L. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Arenas Medina en nombre de la empresa Benito Ruiz y Compañía, S.L. contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 25.6.84 que en alzado confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Jaén de 11.4.84, que habió ordenado el cambio de encuadramiento laboral a la empresa citada de la Industria de la Madera o la Siderometalurgia, debe anular las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho, en cuanto no es procedente el cambio de encuadramiento laboral que las mismas disponen. Sin que haya lugar a expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 15 de marzo de 1990. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87, interpuesto por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87 promovido por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto, por lo que confirmamos la resolución señalada en el primer antecedente de esta sentencia, con imposición de costas a la parte demandante.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, promovido por Compañía Española de Petróleos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Camacho Sáenz, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, S.A., contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 31 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzado interpuesto contra la resolución de 30 de junio de 1985, anulando los mismos por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 6 de febrero de 1990, en el recurso de Suplicación núm. 395/89.

En el recurso de Suplicación núm. 395/89, interpuesto por Doña Isabel Josefa González Merino, Doña María de las Nieves Aguayo Navío y Doña María de las Angeles López Martínez, que prestaron sus servicios en la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, en virtud de contrato en prácticas suscrita al amparo del programa de Fomento y Empleo Andalucía Joven 1987, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de los Social núm. Tres de los de Jaén en fecha 3 de julio de 1989, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada Sentencia, que es firme, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada con fecha 6 de febrero de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> Isabel Josefa González Merino, D<sup>a</sup> María de las Nieves Aguayo Navío y D<sup>a</sup> María de los Angeles López Martínez, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de los de Jaén el 3 de julio de 1989, en Autos seguidos a instancia de aquéllas contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Juzgado de los Social núm. diez de Sevilla, con fecha 26 de enero de 1990, en los Autos núm. 933/89, y en lo que afecta a esta Consejería, seguidos a instancia de doña Montemayar Alarcón Tristacho y otros.

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.  
Artículo 46. A Corporaciones Locales.**

PERCEPTOR	IMPORTE
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	2.000.000.-P
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	8.000.000.-P
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	2.310.000.-P
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	1.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	7.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.500.000.-P
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	2.900.000.-P
AYUNTAMIENTO DE BAZA	1.800.000.-P
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	1.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	2.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	2.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	500.000.-P
AYUNTAMIENTO DE CADIZ	1.500.000.-P
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Congreso Internacional Cincuentenario muerte Antonio Machado	6.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
VIII Fiesta internacional del títere	2.000.000.-P
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
VI Festival de Música y Danza	6.000.000.-P

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirón contra la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro que lo demandada debe abonar a los actores las cantidades siguientes:

**ANEXO II**

**SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.**

**Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.**

PERCEPTOR	IMPORTE
CABILDO CATEDRAL DE SEVILLA. BIBLIOTECA CAPITULAR Y COLOMBINA	6.000.000.-P
D. JULIAN MARTINEZ GARCIA (ALMERIA)	1.640.000.-P
D. PEDRO GARCIA PEREZ PIZARRO	900.000.-P
D. JOSE LUIS JAIME SERRANO (APEL-CADIZ)	600.000.-P
FUNDACION ENCUENTRO (GRANADA)	1.500.000.-P
FUNDACION GERALD BRENAN. ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)	1.000.000.-P
UNIVERSIDAD DE CADIZ	3.000.000.-P
UNIVERSIDAD DE GRANADA	400.000.-P
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENEDEZ PELAYO (MADRID)	3.500.000.-P
UNIVERSIDAD DE MALAGA	4.000.000.-P
INSTITUTO BACHILLERATO "PADRE LUIS COLOMA"	
JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	350.000.-P
LICEO MALAGA, PEÑA MALAGUISTA	200.000.-P
REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS (SEVILLA)	1.500.000.-P
FEDERACION ANDALUZA DE CAZA, FEDERACION PROVINCIAL DE JAEN	200.000.-P
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA (MADRID)	500.000.-P
FEDERACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS MUSEOS	2.000.000.-P
FEDERACION ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (ALMERIA)	2.645.000.-P
PATRONATO DE CULTURA TORRE DE LOS GUZMANES DE LA ALGABA	660.000.-P
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GRANADA	200.000.-P
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MALAGA	2.000.000.-P
CLUB ORIENTACION DE SEVILLA	117.940.-P
CLUB ALPINO SEVILLANO	197.000.-P

Condenando a la demandada al abono de esas cantidades, así como a estar y pasar por tal declaración y de cuanto de ella se derive».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la parte que afecta a esta Consejería, en cuanto a las personas que se indican en el Fallo anteriormente descrito.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del Movimiento y Situación de la Tesorería y de las Operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de diciembre de 1989.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes de operaciones de ejecución del Presupuesto y de movimiento de Tesorería correspondiente al mes de diciembre de 1989.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Interventor General, Francisco Montes Romero-Camacho.